

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRIMER AVANCE DE OBSERVACIONES A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL CON BASE EN LAS EXPERIENCIAS OBTENIDAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- III. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- IV. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- V. El 1° de septiembre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, en el cual se elegirán Diputados Locales que integrarán la LXII y la renovación de los 58 Ayuntamientos.
- VI. El 1° de octubre de 2018, se da por concluido el Proceso Electoral 2017-2018, con la instalación pública y solamente de los 58 Ayuntamientos electos, rindiendo protesta respectiva ante el Ayuntamiento saliente.
- VII. El 11 de octubre de 2018, mediante acuerdo 369/10/2018 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, creó la Comisión Temporal para la elaboración de las Observaciones a la Legislación Electoral con base en las experiencias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018.

- VIII. El 18 de diciembre de 2018, la Comisión Temporal para la elaboración de las Observaciones a la Legislación Electoral con base en las experiencias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018, aprobó en su segunda sesión Ordinaria el Plan de Trabajo correspondiente al periodo de noviembre de 2018 a octubre de 2019, en el cual se estableció la recepción de las diversas observaciones a la legislación por parte de agrupaciones políticas, comisiones permanentes y temporales, integrantes del Pleno, y de las diversas áreas que componen el Consejo.
- IX. El 30 de octubre de 2019, en la doceava sesión ordinaria de la Comisión Temporal para la elaboración de las Observaciones a la Legislación Electoral con base en las experiencias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018, aprobó el documento que contiene **el primer avance de observaciones a la legislación electoral con base en las experiencias obtenidas en el Proceso Electoral 2017-2018.**
- X. El 23 de noviembre de 2019, la Presidencia de la Comisión Temporal para la elaboración de las Observaciones a la Legislación Electoral con base en las experiencias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018, remitió a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el documento que contiene **el primer avance de observaciones a la legislación electoral con base en las experiencias obtenidas en el Proceso Electoral 2017-2018**, con la finalidad de que el mismo fuera puesto a consideración de los integrantes del Pleno del citado Organismo Electoral. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

TERCERO. Conforme al artículo 44 fracción I, inciso i), de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo deberá elaborar una vez concluido el proceso electoral, con base en las experiencias obtenidas, las observaciones que estime convenientes a la legislación electoral y remitirlas al Congreso del Estado.

CUARTO. Que con fundamento en los antecedentes y preceptos legales antes invocados, la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRIMER AVANCE DE OBSERVACIONES A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL CON BASE EN LAS EXPERIENCIAS OBTENIDAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba el documento que contiene **el primer avance de observaciones a la legislación electoral con base en las experiencias obtenidas en el Proceso Electoral 2017-2018**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso i), de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismo que se anexa al presente como parte íntegra del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que haga llegar al H. Congreso del Estado el presente acuerdo, y sus anexos respectivo para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2019.



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO